

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

APRUEBA MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

FECHA, 14 de abril de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública; en la Ley N°20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública; en la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Instructivo Presidencial N°007, de 18 de agosto de 2022, para la participación ciudadana en la gestión pública; y, en la Resolución N°7, de 2019 y N°14, de 2023 ambas de Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 69 del D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 dispone en su inciso primero que: "El Estado reconoce a las personas el derecho de participar en sus políticas, planes, programas y acciones" y, por su parte, el artículo 70 inciso primero del citado cuerpo normativo señala que: "Cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia".
2. Que, el ámbito de acción de la participación ciudadana tiene como propósito fortalecer los canales y espacios de información y opinión dispuestos por el gobierno para la ciudadanía, con la finalidad de lograr, de un modo más eficiente y efectivo las necesidades de los ciudadanos. Desde la perspectiva del usuario, éste no solo se limita a recibir y usar los servicios, sino que, además, a controlar la gestión, plantear demandas y propuestas, ayudar a la toma de decisiones y, en general, colaborar en el perfeccionamiento de la gestión pública, asumiendo responsabilidades frente al Estado.
3. Que, S.E. el Presidente de la República, señor Gabriel Boric Font, mediante Instructivo Presidencial N°007, de 18 de agosto de 2022 ha establecido una serie de objetivos estratégicos para profundizar la participación de las personas en la gestión pública, los que se exponen resumidamente a continuación:
 - a. Implementar efectivamente los mecanismos contemplados en la Ley N°20.500, mediante la integración de principios rectores y transversales aplicables a los instrumentos de participación ciudadana de los órganos de la Administración del Estado.
 - b. Potenciar la conformación, institucionalización y funcionamientos de los Consejos de la Sociedad Civil, para cumplir con el principio de desconcentración en los órganos del Estado.
 - c. Reforzar la implementación de mecanismos de participación a nivel regional.

- d. Facilitar el acceso a información pertinente y útil a las organizaciones de la sociedad civil, especialmente para aquellas que se encuentran en localidades periféricas o alejadas de los centros urbanos, mediante:
 - i. La promoción, socialización y capacitación sobre el uso de los portales web disponibles relacionados con la labor dirigencial social en materias tales como las que aborda la Ley N°20.285 sobre transparencia y acceso a la información pública, la Ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares entre las autoridades y funcionarios.
 - ii. Avanzar en un portal de información y difusión de la labor dirigencial social y participación ciudadana en la gestión pública, de los órganos de la Administración del Estado.
 - iii. Sistematizar, difundir y promover buenas prácticas en materia de participación ciudadana en todos los niveles de gobierno, con el objeto de compartir y, eventualmente, reproducir las experiencias exitosas de participación ciudadana.
 - e. Fomentar la participación política y organizacional con perspectiva de género, asegurando mecanismos y fórmulas que propicien la igualdad sustantiva en las instancias de participación ciudadana.
4. Que, en este contexto, es preciso actualizar las modalidades de participación ciudadana de esta Dirección, con la finalidad de incentivar la participación ciudadana de las personas y las organizaciones, de conformidad con los objetivos estratégicos definidos en el Instructivo Presidencial N°007, de 18 de agosto de 2022, aplicables a esta Dirección, de acuerdo con su ámbito de competencias y las funciones que le ha encomendado la ley.

RESOLUCIÓN

EXENTA N° 0201-B

1. **DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 0454-B, de 26 de septiembre de 2014 de esta Dirección, que aprueba norma general de participación ciudadana de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
2. **APRÚEBASE** las modalidades de participación ciudadana de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°.- El presente documento establece las modalidades bajo las que la Dirección de Compras y Contratación Pública, (en adelante, también, la "Dirección") facilita la participación de la ciudadanía en el desarrollo de las políticas públicas que son de su interés, y permite la participación de ésta como portadora de intereses sociales.

Artículo 2°.- La incorporación de la participación ciudadana en la gestión pública de la Dirección se fundamenta en los siguientes objetivos estratégicos:

- a. Derecho ciudadano a la información pública: Las políticas públicas deben ser conocidas por la sociedad, especialmente por quienes son sus destinatarios, tanto



en el acceso a la oferta de los servicios institucionales y garantías de protección social, como en el control social, la transparencia de la función pública y la participación ciudadana.

- b. Gestión pública participativa: Es la incorporación de las personas, asociadas o no, al diseño, ejecución y/o evaluación de las políticas públicas, a través de los mecanismos institucionalizados por el Estado, que permitan a los ciudadanos y ciudadanas incidir y ejercer control social en periodos, espacios territoriales y políticas públicas específicas.
- c. Fortalecimiento de la sociedad civil: Las políticas públicas deben incluir iniciativas concretas de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil que corresponden a su ámbito programático, teniendo en cuenta criterios de equidad, descentralización y respeto a su autonomía.
- d. No discriminación y respeto a la diversidad: La calidad participativa de las políticas públicas se encuentra comprometida con una sociedad libre de discriminaciones arbitrarias, lo que requiere de la adopción de medidas con enfoque de derechos para la inclusión ciudadana.
- e. Fomentar la participación con perspectiva de género: Asegurar mecanismos y fórmulas que propicien la igualdad sustantiva en las instancias de participación ciudadana.

TÍTULO II

Consideraciones especiales

Párrafo 1°

Sobre los mecanismos de participación ciudadana

Artículo 3°.- La Dirección de Compras y Contratación Pública, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N°20.500 sobre asociaciones participación ciudadana en la gestión pública y en los artículos 69 y 70 del D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, ha dispuesto para las personas y organizaciones las siguientes modalidades de participación ciudadana:

- Cuenta Pública Participativa.
- Consulta Ciudadana.
- Consejo de la Sociedad Civil.
- Acceso a información relevante.

Estas modalidades formales y específicas de participación ciudadana son abiertas a todo público y se encuentran disponibles en la página web de la Dirección.

Artículo 4°.- Cada año, la Dirección informará a la División de Organizaciones Sociales sobre la gestión participativa del órgano y la ejecución de los mecanismos de participación.

Artículo 5°.- La Dirección mantendrá actualizado su sitio electrónico institucional con la información relativa a las modalidades formales y específicas de participación ciudadana. Además, llevará un registro público anual que consigne los antecedentes sobre la aplicación de las modalidades de participación.

Artículo 6°.- Toda información que se publique en relación con los participantes de las distintas modalidades formales y específicas enunciadas en el artículo 3° precedente, se realizará considerando las normas sobre protección de datos personales contenidas en la Ley N°19.628 sobre protección de la vida privada.



Párrafo 2°

De la cuenta pública participativa

Artículo 7°.- La Dirección de Compras y Contratación Pública, a través de su Directora o Director, o quien le subroga, efectuará una Cuenta Pública anual a realizar de manera previa a la cuenta pública anual del Presidente o Presidenta de la República al Congreso Nacional, con el objeto de realizar un balance de la gestión del año anterior y de disponer de un espacio de diálogo entre la autoridad política, los representantes de la sociedad civil y la ciudadanía en general. La información será entregada por medio de un lenguaje claro, de fácil comprensión e inclusivo.

Artículo 8°.- La cuenta pública participativa se realizará teniendo en consideración el Instructivo Presidencial y el oficio del Ministerio Secretaría General de Gobierno sobre la materia que se encuentren vigentes y las disposiciones e instrucciones presupuestarias aplicables a la época de su realización.

Artículo 9°.- La Dirección informará a través del sitio electrónico institucional www.chilecompra.cl con, a lo menos, 10 días de anticipación, el contenido y fecha de realización de la Cuenta Pública Participativa.

Luego de expuesta la Cuenta Pública, los ciudadanos podrán, dentro del plazo máximo de 15 días hábiles, realizar comentarios, planteamientos y sugerencias que estimen pertinente a través de los canales que se determinen en el sitio web de la institución.

La Dirección, en un término de 15 días hábiles, responderá dichas observaciones en forma general o específica, según corresponda, por la misma vía.

Artículo 10.- La cuenta pública participativa estará respaldada por un informe detallado que se pondrá a disposición de la ciudadanía con, a lo menos, cinco días hábiles de anticipación a su realización, siendo publicado en el sitio institucional.

El informe incluirá, a lo menos, las siguientes materias:

- a. Balances de la ejecución presupuestaria y situación financiera de la Dirección.
- b. Las acciones ejecutadas para el cumplimiento de los planes de desarrollo, las inversiones realizadas y los convenios celebrados con otras instituciones públicas o privadas.
- c. Ejecución de las modalidades formales y específicas de participación ciudadana en la gestión pública.
- d. Las observaciones, planteamientos o consultas realizadas a la Cuenta Pública Participativa en instancias previas a su publicación definitiva y las respuestas formuladas por la Dirección.

Un borrador del informe se remitirá al Consejo de la Sociedad Civil con, a lo menos, 15 días hábiles de anticipación a la realización de la Cuenta Pública Participativa, a fin de proceder a su evaluación de manera participativa.

Párrafo 3°

De la consulta ciudadana

Artículo 11.- La Dirección, en tanto considere poner en discusión temas de interés ciudadano, implementará consultas ciudadanas virtuales de opinión a través del sitio electrónico institucional www.chilecompra.cl.

Artículo 12.- Con el fin de garantizar que las consultas que se realicen se desarrollen de manera informada, la Dirección deberá realizar las siguientes acciones:

- Para cada consulta ciudadana que se realice, la Dirección pondrá a disposición de la ciudadanía el tema de interés que se somete a consulta, en un lenguaje claro y comprensible;



- Asimismo, respecto de cada consulta, la Dirección expondrá las razones por las cuales el tema es sometido a consideración de la ciudadanía;
- La Dirección pondrá a disposición de la ciudadanía un espacio para poder formular opiniones y observaciones respecto del tema sometido a consultas.

Artículo 13.- La consulta respectiva deberá efectuarse con los mayores estándares de transparencia, de forma representativa, pluralista, inclusiva y con perspectiva de género.

Artículo 14.- El anuncio de la consulta ciudadana virtual de opinión se publicará en el sitio electrónico institucional con, al menos, siete días hábiles de anticipación, y, una vez abierta, se mantendrá disponible para la ciudadanía por un plazo de, a lo menos, 15 días hábiles.

Artículo 15.- Las personas naturales y jurídicas que deseen participar en la consulta respectiva deberán individualizarse para emitir sus opiniones, propuestas y/o consultas.

Artículo 16.- La Dirección revisará las opiniones, propuestas y/o consultas recibidas, las organizará temáticamente y las considerará en su mérito. Se publicarán en la página web institucional las conclusiones a la consulta efectuada en un plazo no superior a 45 días hábiles a partir del cierre de la etapa de recepción de opiniones.

Párrafo 4°

Del Consejo de la Sociedad Civil

Artículo 17.- El Consejo de la Sociedad Civil es un mecanismo de participación ciudadana y un órgano de carácter consultivo y democrático que busca profundizar y fortalecer la relación entre la sociedad civil organizada y la Dirección, conformado de manera representativa, diversa y pluralista, por representantes de organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, relacionados con las políticas, servicios, programas o planes ejecutados por la Dirección.

Artículo 18.- Dada su especificidad, todas las materias relativas al Consejo de la Sociedad Civil como, por ejemplo, aquellas relacionadas con su integración, forma de funcionamiento, duración y elección de los consejeros, se encuentran reguladas especialmente en el Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

Párrafo 5°

De la Unidad de Participación Ciudadana

Artículo 19.- La Dirección cuenta con una Unidad de Participación Ciudadana y Redes Intersectoriales, cuyo encargado se relaciona y depende del Director o Directora de esta institución.

Artículo 20.- En marzo de cada año, la Dirección informará a la División de Organizaciones Sociales, dependiente del Ministerio Secretaría General de Gobierno, la persona a cargo de la Unidad de Participación Ciudadana y Redes Intersectoriales.

Artículo 21.- El encargado de la Unidad de Participación Ciudadana y Redes Intersectoriales de esta Dirección será responsable de promover de manera efectiva el cumplimiento de cada uno de los mecanismos de participación ciudadana establecidos en la legislación general y en el presente documento. Además, deberá procurar la actualización y publicación de las normas sobre participación ciudadana que apruebe la Dirección. Asimismo, deberá promover la constante búsqueda de buenas prácticas en materia de participación ciudadana y fortalecer el cumplimiento del principio de participación ciudadana en la gestión pública.



Párrafo 6°

Del acceso a la información relevante

Artículo 22.- El acceso a la información relevante se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°19.880, y en la Ley N°20.285, sin perjuicio de otras normativas que resulten aplicables.

Artículo 23.- Para dar cumplimiento a lo anterior, la Dirección pone a disposición de la ciudadanía los siguientes mecanismos de información contenidos en el sitio electrónico institucional www.chilecompra.cl:

- a. Banner de Participación Ciudadana.
 - b. Información permanente de interés público como planes y políticas en página web www.chilecompra.cl, sitios relacionados y/o Redes Sociales.
 - c. Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIAC) que se pone a disposición de los ciudadanos a través Centro de Ayuda institucional <https://ayuda.mercadopublico.cl/>, el cual brinda los siguientes servicios:
 - i. Formularios en línea que permiten canalizar las consultas y sugerencias a la Dirección, por funcionamiento de la plataforma de compras públicas o bien por demora en los servicios.
 - ii. Formularios en línea de reclamos por irregularidades en el proceso de adquisición de bienes y servicios y/o por pago no oportuno a las proveedoras y los proveedores del Estado, los que son derivados por esta Dirección a los organismos públicos que incurren en estas potenciales irregularidades.
 - iii. Formulario en línea de Denuncias Reservadas. que permite denunciar potenciales faltas a la probidad, hechos de corrupción, posibles delitos funcionarios y prácticas contrarias a la libre competencia que acontezcan en el desarrollo de los procesos de compra y contratación pública regulados por la Ley N°19.886, garantizándose la protección de la identidad del denunciante.
 - iv. Mesa de Ayuda telefónica N° 600 7000 600 que permite un contacto directo con ejecutivos que orientan y ofrecerán apoyo en relación con los distintos servicios que ofrece la Dirección.
 - d. Banner de Gobierno Transparente.
 - e. Banner de Solicitud de Acceso a la Información.
3. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en la sección de Gobierno Transparente de la página web institucional.
4. **DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N°0191-B, de 5 de abril de 2023.

Anótese, Regístrese y Comuníquese,

**DORA RUIZ MADRIGAL
DIRECTORA (S)
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

VCS/RMZ/LHP/AZM/CUE

Distribución:

- Departamento de Comunicaciones
- Departamento de Gestión Estratégica
- Dirección

Nombre Firmante: Dora Ruiz

Fecha: 2023-04-14

ID: 7486

Url: <https://ayuda.mercadopublico.cl/verificador/doc/?cod=7486>

